



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

12 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MX.

No. - 087

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

ACUERDO

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3), RECURSOS NATURALES (RN), Y HUMEDAL" A "HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3)", PARA EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-CIUDAD DEL CARMEN, KILÓMETRO 6.00, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE PREDIO DE 483,509.25 M², Y UNA SUPERFICIE A DESARROLLAR DE 232,890.93 M², PARA EL PROYECTO FRACCIONAMIENTO CITY.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones XVIII, XXI, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de

un estudio ~~positivo de factibilidad~~ de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación, ~~integración~~ ^{integración} y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción II, 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar en relación con Programas de Desarrollo Urbano y de reservas territoriales que incidan en el municipio; así como fomentar la creación de reservas ecológicas y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos; de conformidad con lo establecido el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que con oficio número DOOTSM-SRYGU-4782-2018, de fecha 02 de julio de 2018, el Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de este Ayuntamiento, remitió al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Territorial, el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo de "Habitacional Densidad Media (H3), Recursos Naturales (RN), y Humedal" a "Habitacional Densidad Media (H3)", para el predio ubicado en Carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m², propiedad de ABC Capital como Fiduciario del Fideicomiso número ABCFID/788, para la construcción del Fraccionamiento denominado SITY, mismo que a su vez fue remitido a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, mediante oficio número SA/1847/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, para su estudio y determinación.

SÉPTIMO. Los integrantes de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2018, analizaron el expediente relativo al cambio de uso de suelo de "Habitacional Densidad Media (H3), Recursos Naturales (RN), y Humedal" a "Habitacional Densidad Media (H3)", para el predio ubicado en Carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m², para el proyecto fraccionamiento SITY; mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

1.- Que el predio del cual se solicita el cambio de uso de suelo es propiedad de ABC Capital como Fiduciario del Fideicomiso número ABCFID/788, según consta en la Escritura Pública número 19,242, volumen 592, de fecha 10 de julio de 2015, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Número 28, del Municipio de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

2.- La persona ~~moral~~ que realizará el Proyecto de Construcción del Fraccionamiento Sity, en el predio del cual se solicita el cambio de uso de suelo resulta ser la empresa denominada Vivo Ritco S.A. de C.V, siendo administrada por la Sociedad Inmobiliaria OLDUM representada por Javier Carlos Olvera Silveira, El C. Marcos Constandse Madrazo, Carlos Constandse Madrazo, Oscar Constandse Madrazo, Jacinto Javier Olvera Iglesias, Erick Olvera Silveira, José Luis Ávila Palacios, Marcos Constandse Redko, empresa que se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública número 10,663, de fecha 22 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Javier Reyes Carrillo, Notario Público Número 18, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

3.- Que para realizar los trámites de cambio de uso de suelo la empresa denominada Vivo Ritco S.A. de C.V, ha designado como su Apoderado Legal C. Jorge Ernesto Boleaga Ornelas, personalidad que se acredita a través de la Escritura pública número 19, volumen 84, de fecha 6 de Mayo de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Eduardo Tovilla Heredia, Notario Público Suplente Número 18, de Cancún, Quintana Roo.

4.- Formato de factibilidad de uso de suelo, folio TR29177, de fecha 18 de junio de 2018, firmado por el Arq. Armando Javier Reyna y Díaz del Castillo, Subdirector de Regulación y Gestión Urbana, de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte medular señala que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2015-2030, el predio se ubica en zona de uso Recursos Naturales (RN) en una superficie de 249,425.4344 m², la cual no es compatible con el uso de suelo solicitado y Habitacional Densidad Media (H3) en una superficie 233,337.3417 m², la cual es compatible con el uso de suelo solicitado (hasta 56 viviendas por hectárea).

5.- Acuse del oficio de reconsideración de factibilidad de uso de suelo, de fecha 30 de julio de 2018, firmado por el C. Luis Alfredo Franco Márquez, en su calidad de apoderado legal de Vivo Ritco S.A. de C.V., dirigido al Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos Humanos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, mediante el cual ingresa el estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, del predio ubicado en carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m², elaborado por el Ingeniero Mario Castellanos Iglesias, Responsable de la elaboración del Estudio de Factibilidad.

6.- Estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, para el proyecto de construcción del Fraccionamiento Sity, para el predio ubicado en carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, municipio de centro, tabasco, con una superficie de total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m², mismo que se ubica en zona de uso "Habitacional Densidad Media (H3), Recursos Naturales (RN), y Humedal" a "Habitacional Densidad Media (H3)", tal como lo indica la factibilidad de uso de suelo con número de folio TR29177, de fecha 18 de junio de 2018, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por tal motivo se solicita el cambio de uso de suelo de "Habitacional Densidad Media (H3), Recursos Naturales (RN), y Humedal" a "Habitacional Densidad Media (H3)".

7.- Minuta de Trabajo firmada por el Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro, número IMPLAN/ORD/CCNIU/007/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, en el que se determinó que una vez revisado y analizado el expediente del estudio positivo de factibilidad de cambio de uso de suelo, para el proyecto de construcción del Fraccionamiento Sity, para el predio ubicado en Carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m², se consideró PROCEDENTE, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables en estos casos, quedando sujeto a la aprobación del H. Cabildo de Centro y tomando en cuenta las siguientes condicionantes y observaciones:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa que: "al contar con la autorización en la Manifestación de Impacto Ambiental, ésta debe cumplir con las autorizaciones de las dependencias involucradas en el tema, por lo tanto, se presume que dicha autorización está conforme a la norma y con las condicionantes adecuadas a su solicitud".
- La Coordinación de Protección Civil, manifiesta: "será viable mientras cuente con la validación de la CONAGUA al estudio hidrológico y los escurrimientos pluviales, tomando en cuenta el efecto del libramiento, no se recomienda bordos ni muros de contención."
- La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, lo considera factible.
- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, considera que puede haber factibilidad de uso de suelo mientras esté debidamente fundamentada, una parte del predio podría ser utilizable siempre que cumpla con los dictámenes de las dependencias involucradas en cuanto a la superficie total del predio.
- La Comisión Nacional del Agua, lo considera viable, con las restricciones manifestadas en la autorización presentada en su momento por esta Dependencia.
- La Policía Estatal de Caminos, lo considera FACTIBLE.
- El Sistema de Agua y Saneamiento, "se considera factible y actualizar sus factibilidades en dado caso que se encuentren vencidas".
- Colegio de Arquitectos. - Lo Considera factible en función de su antecedente y se cumpla con las condicionantes de los dictámenes de las dependencias involucradas.
- Colegio de Ingenieros Civiles. - Si cumple con la norma y las condicionantes de los dictámenes de la dependencia involucradas lo consideran viable.
- Colegio de Mecánicos y Electricistas. - Lo considera Factible.

8.- Constancia de alineamiento folio número TR027613, de fecha 28 de mayo de 2018, a nombre de ABC Capital, S.A, Institución Banca Múltiple, ubicado Carretera Federal Villahermosa - Frontera, Ranchería Medellín y Pigua 1era Sección, Centro, Tabasco, el cual se encuentra baldío; datos de la escritura: número de la inscripción 22257, número de predio 5181927, número de folio 286001, número de volumen 707, fecha de inscripción 08 de febrero del 2018, nombre de la vialidad Carretera Federal Villahermosa - Frontera, de parámetro a parámetro 60.00 metros, "con restricción" de 27.50 a partir del eje central de la Carretera Federal al paramento (lado derecho hacia frontera), la cual está ocupada en 12.5 m con cerca, postes y alambre de púas. 32.5 m a partir del eje central de la carretera federal al paramento (lado izquierdo hacia frontera), la cual está ocupada en 21.50 con cerca, portes y alambre de púas.

9.-Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, signada por el C. Jorge Ernesto Boleaga Ornelas, Apoderado Legal de Vivo Ritco S.A. de C.V. y por C. Mario Rafael Castellanos Iglesias, Responsable de la elaboración del estudio de Factibilidad, de fecha 31 de julio de 2018, dirigida al Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en la cual manifiesta que no existe controversia legal alguna en el predio donde se desarrollará el Fraccionamiento Sity.

10.- Certificado de libertad de gravamen, de fecha 06 de julio de 2018, mediante el cual se encontró inscrito el predio número 40112, con folio real número 308061, Carretera Federal Villahermosa – Frontera Ranchería Medellín y Pigua 1ra Sección, Centro, Tabasco, el cual no reporta gravámenes.

11.- Plano de propuesta de construcción del proyecto del fraccionamiento Sity, para el predio ubicado en carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m².

12.- Expediente del Ingeniero Civil Mario Rafael Castellanos Iglesias; responsable de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo del predio ubicado en carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se integra con Cédula Profesional.

13.- Permiso No. TAB-AC-010 de fecha 30 junio 2017, signado por el Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT, mediante el cual autoriza permiso para efectuar la construcción de Acceso Vial a Fraccionamiento, en el Kilómetro 6+240 lado Derecho Cp. "A", de la Carretera Federal Libre de Peaje: Villahermosa – Ciudad del Carmen, Tramo Villahermosa – Frontera, en el Estado de Tabasco, según las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, planos y documentos autorizados por la Secretaría correspondiente, con base en lo dispuesto en el artículo 90 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, respecto al proyecto Construcción del Fraccionamiento Sity, que llevará a cabo la empresa denominada Vivo Ritco S.A. de C.V., en el predio ubicado en Carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

14.- Oficio No: SEMARNAT-SGPARN-147-2867-2017 con fecha de 06 de Septiembre de 2017, signado por el Lic. Luis Alberto López Carbajal, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, mediante el cual evalúan la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular correspondiente al Proyecto denominado "Construcción de un conjunto habitacional denominado SITY", resultando que el proyecto contempla el cambio de uso de suelo para la construcción de un conjunto habitacional, mismo que quedó registrado con la clave 27TA2017UD009, el 03 de marzo de 2017, La presente Resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto Construcción de un conjunto habitacional Denominado SITY, en el km 6.00 de la carretera Villahermosa-Frontera, Municipio de Centro, Tabasco; la superficie total del predio en cuestión es de 319,426.64 m², donde se lleva a cabo el cambio de Uso de Suelo y relleno de humedal en 126,790.28 m² siendo en 39% de la superficie total del área del proyecto.

15.- Oficio No. SEMARNAT-SGPARN-147-3883-2017, con fecha 11 de diciembre de 2017, signado por C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo, Subdelegada de Administración e Innovación, mediante el cual se presentó el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 12.679028 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Conjunto habitacional SITY, en el que se resuelve, autorizar por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 12.679028 hectáreas para el desarrollo del citado proyecto, promovido por Jorge Ernesto Boleaga Ornelas, en su carácter de Apoderado Legal de Vivo Ritco SA de CV y del fideicomiso de administración y medio de pago ABC FID/788, bajo los siguientes TÉRMINOS, el tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a selva baja caducifolia, selva mediana perennifolia y tular y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollara en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM descritas en las páginas 41-44 del mismo Oficio, de igual manera los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas se describen en la página 44-46 del mismo oficio. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual, y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción vegetal deberá hacerse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión.

16.- Oficio número ZTV-021/2018 de fecha 02 de Mayo de 2018, signado por el Ing. Marcos Hernández Pérez, Superintendente Zona de Transmisión de Villahermosa (E.F.), mediante el cual da el visto bueno operativo y de seguridad, al derecho de vía de 20.00 metros lineales de servidumbre de paso de acuerdo a la escritura N° 778 celebrada en 1998, sin embargo la CFE Transmisión en base a la especificación L1000-10, sugiere considerar un ancho de 32.00m lineales lo cual queda a consideración del Grupo inmobiliario VIVO RITCO, sin responsabilidad alguna para CFE.

17.- El predio se encuentra afectado por el Corredor de Ductos de PEMEX, como se menciona en la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, con oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/053/18, de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SOTOP. A su vez el Grupo Inmobiliario VIVO RITCO presenta la Escritura 6,402 con fecha el día 7 de junio de 2018 realizada por el suscrito Román David González, Notario público 38, con la cual da fe del Estado en el que se encuentra las distancias, mediciones y mojoneras del predio rústico ubicado en el kilómetro 6.00 de la carretera Villahermosa - Frontera en la Ranchería Medellín y Pigua 2da Sección, las cuales no afectan el predio en el que se pretende construir el Fraccionamiento SITY. A su mismo por medio del oficio de fecha 26 de junio del 2018 signado por el Ing. Luis Alfredo Franco Márquez, Apoderado Legal de Vivo Ritco, se dirige al Ing. Gregorio Sahagún Illesca, Jefe de Sector de la Coordinación de Gestión y Derechos de para el Uso y Ocupación Superficial Sector Samaria-Luna, Solicitando las Coordenadas Geo-referenciadas de Ductos del Corredor D.D.V MI RIO GRIJALVA-LA ISLA DDV 003, con el objetivo de precisar la ubicación de los ductos, dicha solicitud a la fecha no ha sido contestada, por lo tanto no se anexa respuesta a este estudio.

18.- Ficha técnica de fecha 15 de julio de 2018, relativa al expediente número 016, para el Proyecto de Construcción del Fraccionamiento Sity, para el predio ubicado en Carretera

Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con un uso de suelo actual de "Habitacional Densidad Media (H3), Recursos Naturales (RN) y Humedal", con una superficie de total de predio de 483,509/25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m²; en el que se describe que el predio cuenta con los siguientes servicios: agua potable, se pretende interconectarse a la red de agua potable existente; la empresa pretende realizar su propia red de drenaje sanitario y pluvial; energía eléctrica, será suministrada por la Comisión Federal de Electricidad; Vialidad y Transporte, la estructura vial existente Carretera Federal Libre de Peaje: Villahermosa – Ciudad del Carmen, el transporte en esa vía contiene un alto volumen de vehículos privados y transportes público Sub-Urbano.

19.- Dictamen Técnico de fecha 17 de agosto de 2018, firmado por el Ing. Eduardo Camelo Verduzco, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, a través del cual concluye que derivado de los antecedentes que integran el expediente en comento (016), una vez revisado, analizado, y con base en el estudio realizado por el Grupo de Apoyo al Consejo Consultivo, se considera FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado, debiendo la empresa denominada Vivo Ritco S.A. de C.V., cumplir con lo establecido en la minuta de trabajo emitida por el Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro, número IMPLAN/ORD/CCNIU/007/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, así como con las normas y leyes que rigen la materia, al momento de solicitar la licencia de construcción.

20.- El estudio de impacto urbano no se encuentra anexado al expediente, toda vez que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), señala como requisito para el ingreso del citado estudio, la Constancia de uso de suelo positiva, motivo por el cual es necesario contar primero con el cambio de uso de suelo que se está solicitando.

21.- El Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal, para estar en condiciones de emitir el Análisis de Riesgo, solicita la factibilidad de uso de suelo y al ser negativa, no es posible obtenerlo.

22.-El predio ubicado en carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, en el cual se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de agua, por lo que no colinda con ningún bien nacional, como lo refiere la CONAGUA, mediante oficio número B00.927.04.-371/2030/2016, de fecha 05 de julio de 2016.

23.- El Dictamen de Factibilidad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y Resolución en Materia de Impacto Ambiental de la SERNAPAM, será solicitado por el promovente una vez que se haya obtenido la Constancia de uso de suelo positivo, puesto que así lo exige la citada Dependencia.

24.- Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, con oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/053/18, de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SOTOP, en el cual emite lo siguiente: "El predio ubicado Carretera Federal No. 180, tramo Villahermosa-Frontera Km. 6+200, Ranchería Medellín y Pigua 1ra. Sección s/n, municipio de Centro, Tabasco, sí contiene cuerpos de agua, sí contiene afectación por redes de

electrificación (C.F.E.), sí contiene restricción por derechos de vía, sí contiene restricción por redes de comunicación, y sí contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX. El predio se encuentra afectado por el Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre de Año 2007. Durante la contingencia de septiembre y octubre del 2008, el predio no sufrió inundación. El predio se encuentra dentro del polígono Municipal de Inundaciones, de acuerdo al Atlas de Riegos para el Municipio de Centro publicado en el periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016, y presenta los siguientes Niveles de Intensidad de Inundación: 1% muy Alto, 22% Alto, 17% Medio, 50% Bajo, 10% Muy Bajo. El predio se encuentra afectado por el polígono de Anegamiento por lluvias extremas en un 20% Aproximadamente de la superficie total del mismo, el resto se encuentra fuera de dicho polígono, de Acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016. De acuerdo al Plano de Limite de Centro Metropolitano Macultepec - Ocuilzapotlán, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro del Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos de Municipio de Centro, Tabasco. 2015-2030, vigente, los usos de suelo asignados son los siguientes: Habitacional Densidad Media (H3), Humedal, Recursos Naturales (RN) y se encuentra dentro del Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR). De acuerdo al Plano Peligro Sísmico Subregión Centro del Atlas de Riesgos del Estado de Tabasco, vigente, el predio se encuentra en Grado de Peligro Sísmico Alto. El predio se encuentra afectado por restricción por derecho de vía de redes de comunicación, específicamente en el tramo de la carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa a Frontera. De igual manera, de acuerdo al Mapa Limite de Centro Metropolitano Macultepec - Ocuilzapotlán del Programa de Desarrollo Urbano del Centro del Población de la ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos de Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, vigente, se observó que el predio se encuentra afectado en sentido transversal por la restricción de la Propuesta Vial; restricciones que deberán ser demarcadas por la autoridad normativa correspondiente. Al momento de la visita de inspección se encontró al interior del predio una vivienda consolidada (no habitada), mangas y corrales para ganado vacuno, y se ubica por debajo del nivel de la carretera de acceso principal, siendo esta, la Carretera Federal No. 180, tramo Villahermosa - Frontera. De igual manera, se observó que el predio presenta extensiones de superficie baldía con vegetación de tipo pastizal, arbusto, zarza, popal, espadañal e hidrófila; así como zonas de tipo bosque perennifolio y superficies utilizadas para actividades agrícolas, y presenta las siguientes colindancias: hacia el Norte, con viviendas en proceso de obra negra, consolidadas y de material Precario; hacia el Noreste, con camino vecinal; hacia el Este, con terrenos con vegetación tipo bosque perennifolio y pastizal; hacia el Sureste, Sur y Suroeste, con cuerpos de agua perenne que conexión directa con el arroyo denominado "El Carretas"; hacia el Oeste, con vegetación tipo bosque perennifolio, popal, espadañal, hidrófila, arbusto y zarza; y hacia el Noroeste, con el río Medellín. Ante tal situación, esta Secretaria considera pertinente que previo a cualquier trámite para el cambio de uso de suelo del referido predio, deberá solicitar la demarcación de los cuerpos de agua, a la autoridad competente (CONAGUA, SERNAPAM y/o al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro), así como solicitar a la SEMARNAT, las condiciones que guarda el uso de suelo "Humedal". Por otra parte, se observó que el predio se encuentra afectado por el Corredor de Ductos de PEMEX, por lo que está sujeto a lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, Criterio 11 Regulación General de los Usos del Suelo. Por otra parte,

el predio se encuentra afectado por una línea de redes de electrificación de la CFE, de acuerdo a lo observado en la visita de campo y los datos cartográficos que obran en esta Subsecretaría, se identificó una línea de alta tensión en Estructura Auto soportada, al interior del predio, por lo que es necesario considerar lo establecido en numeral 10. Criterios para el control, prevención y mitigación de peligros, apartado 10.8 de los lineamientos para el desarrollo urbano del programa estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y la Norma Mexicana NRF-014-CFE-2014 correspondiente al Derecho de Vía para las Líneas Eléctricas de Tensión 115, 230, 400 kv en Zona Rural."

OCTAVO.- Con oficio número DAJ/SCyA/941/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, el Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, emite opinión jurídica respecto al multicitado expediente, manifestando que de la revisión hecha a la documentación integrada, no se tiene observación jurídica alguna, no obstante, se reiteran las diversas condicionantes y observaciones hechas en la Minuta de Trabajo IMPLAN/ORD/CCNIU/007/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, expediente 16, así como, que todo trámite para obtener y conservar las licencias, permisos y autorizaciones para llevar a cabo la construcción del desarrollo habitacional, deberán llevarse a cabo a nombre del fiduciario por conducto de quien legalmente lo represente.

NOVENO.- Derivado del análisis realizado a la documentación que integra el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo del predio ubicado en Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, con una superficie de total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m², mismo que se ubica en zona de uso "habitacional densidad media (H3), recursos naturales (RN), y humedal"; esta Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, mediante Sesión Ordinaria de Comisión, celebrada con fecha 11 de septiembre de 2018, determina que el expediente se encuentra debidamente integrado, y cumple con los requisitos de la normatividad aplicable, aunado a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se consideró PROCEDENTE, la solicitud en cuestión.

DÉCIMO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, autoriza el cambio de uso de suelo de "Habitacional Densidad Media (H3), Recursos Naturales (RN), y Humedal" a "Habitacional Densidad Media (H3)", para el predio ubicado en Carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, kilómetro 6.00, de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de predio de 483,509.25 m², y una superficie a desarrollar de 232,890.93 m², para el Proyecto Fraccionamiento SITY.

SEGUNDO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las observaciones y condicionantes contenidas en la Minuta de Trabajo número IMPLAN/ORD/CCNIU/007/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, firmada por el Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana del Municipio de Centro, mismas, que de igual manera se encuentran planteadas

en el Dictamen Técnico, de fecha 17 de agosto de 2018, firmado por el Ing. Eduardo Camelo Verduzco, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro.

TERCERO. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá verificar al momento de realizar alguna autorización o permiso relacionado con la ejecución del Proyecto Fraccionamiento SITY; que el promovente cumpla con todas y cada una de las observaciones y condicionantes referidas en el párrafo que antecede, así como lo planteado en la opinión jurídica mediante oficio número DAJ/SCyA/941/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, descrita en el considerando octavo.

TRANSITORIOS

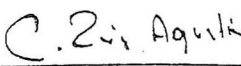
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en la sección de Programas de Desarrollo Urbano.

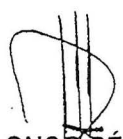
TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

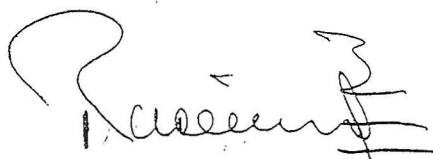
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

LOS REGIDORES


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL


FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA

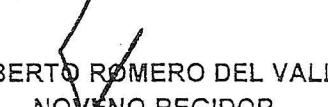

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

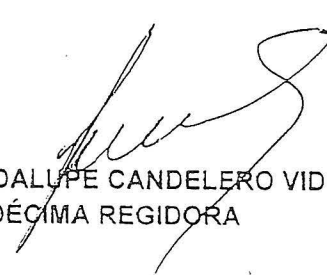

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

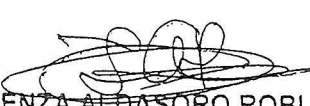

JOSÉ LUIS MONTOLYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

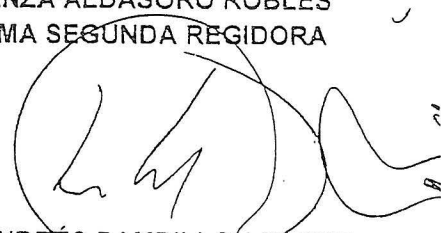

JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR


VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA


ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA


ILSY GUADALUPE CANDELEROS VIDAL
DÉCIMA REGIDORA

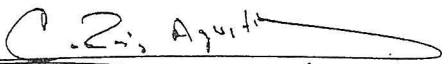

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

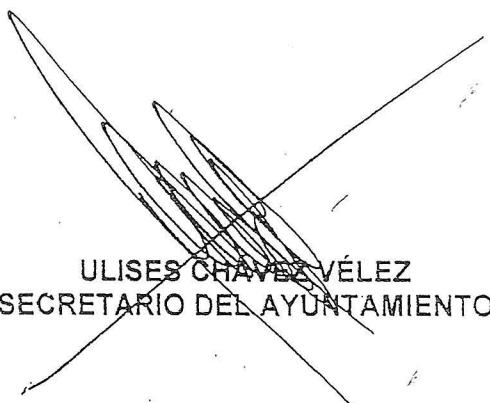

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

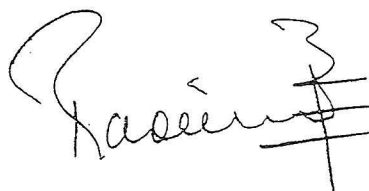
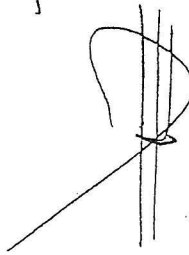
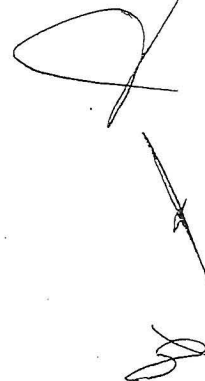
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE

ACUERDO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL


ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3), RECURSOS NATURALES (RN), Y HUMEDAL" A "HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3)", PARA EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-CIUDAD DEL CARMEN, KILÓMETRO 6.00, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE PREDIO DE 483,509.25 M², Y UNA SUPERFICIE A DESARROLLAR DE 232,890.93 M², PARA EL PROYECTO FRACCIONAMIENTO SITY.

EL SUSCRITO M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C O -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3), RECURSOS NATURALES (RN), Y HUMEDAL" A "HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3)", PARA EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-CIUDAD DEL CARMEN, KILÓMETRO 6.00, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE PREDIO DE 483,509.25 M², Y UNA SUPERFICIE A DESARROLLAR DE 232,890.93 M², PARA EL PROYECTO FRACCIONAMIENTO SITY; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 65, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONSTANTE DE 13 FOJAS ÚTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Centro
Somos todos
un equipo
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



No. - 096

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ARRASTRADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01022 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5826/2018 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ARRASTRADERO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-13-84.51 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HECTOR GOMEZ LOPEZ
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	JOSE MANUEL HERNANDEZ VELAZQUEZ Y CAMINO DE ACCESO
AL OESTE:	CON	MAYRA DEL CARMEN HERNANDEZ VELAZQUEZ ARA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO NO. 103, COL. ATÁSTA DE SERRA, DE ÉSTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 17 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEDATU
(SELLO)
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario, Referencia 2018-334 N.C.79
L'HGB/L'DGSA/I/JPO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Art. 17 fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 097

Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01171 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5985/2018 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-06-05.45 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	VERTICE
AL SUR:	CON	CAMINO VECINAL
AL ESTE:	CON	CALLE EJIDO
AL OESTE:	CON	CARRETERA FEDERAL FRONTERA-VILLAHERMOSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Mihiario. Referencia 2018-778 - N.C 149
L'HGB/L'DGSR/11/CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No. - 098

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CUCARACHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01055 DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2018**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5845/2018 DE FECHA **12 DE MARZO DE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **LA CUCARACHA** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **15-68-59.07 HECTÁREAS** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JAVIER PEREZ SANCHEZ
AL SUR:	CON	MARTIN GARCIA
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Militar. Referencia 2018-697 - N.C 94
L'HGB/L'DGSA/ITC/CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 099

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01013 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5846/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-65.19 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	AQUILES DOMINGUEZ CONTRERAS
AL SUR:	CON	MANUEL AVALOS PEREZ
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	TERRENOS BALDIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



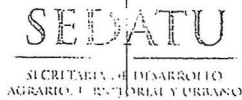
Expediente / Inventario Referencia 2018-655 - N.C 104
L'HGB/L'DGSR/L'CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No. - 100

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PEJELAGARTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01047 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5841/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PEJELAGARTO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-73-74.18 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	SOFIA CONTRERAS PENSABE
AL SUR:	CON	GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR



SEDATU

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Expediente / Minutario, Referencia 2018-689 - N.C 102
L'HGB/L'DGSI/INCDG

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No. - 101

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS VIBORAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01048 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5840/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS VIBORAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-74.61 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	BARTOLO PEREZ GOMEZ
AL SUR:	CON	SOLEDAD DEL CARMEN FUENTES CRUZ
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutano. Referencia 2018-890 - N.C 93
L'HGB/I. DGSR/I CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 102

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO
NACIONAL DENOMINADO EL PROGRESO, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01257 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6299/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PROGRESO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-07-04.75 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	YURI JIMENEZ MONTEJO Y JESUS JIMENEZ LEON
AL SUR:	CON	ERICK JESUS SALVADOR JIMENEZ Y LEYDI JIMENEZ MONTEJO
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	JOSE PEREZ SALVADOR Y LOURDES GARCIA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-004 - N.C 312
L'HGB/L'DGSR/11/CDGB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 103

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01254 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6297/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 3 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-02-94.47 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	HORACIO JIMENEZ MONTEJO
AL SUR:	CON	YURI JIMENEZ MONTEJO
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	VERTINO MAGAÑA SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Mutuario Referencia 2018-881 - N C 301
L'HGD/L'DGSR/11CDCB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 104

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01258 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6269/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 1 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-02-94.47 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	PEDRO LEON HERNANDEZ
AL SUR:	CON	HORACIO JIMENEZ MONTEJO
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	VERTINO MAGAÑA SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-885 - N.C 302
L'HGB/L'OGS/PI/COCS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 38. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra. Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 105

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO
NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 4, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01265 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6300/2018 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 4 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-02-94.47 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	GERARDO JIMENEZ MONTEJO
AL SUR:	CON	JESUS JIMENEZ LEON, SERGIO JIMENEZ Y HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA
AL ESTE:	CON	CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA
AL OESTE:	CON	VERTINO MAGAÑA SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE; A FIN DE QUE, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NO. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-892 - N.C 305
L'HGB/L DGSU/CDCEB

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 106 Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GUAYAVILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01043 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5839/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GUAYAVILLO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-73-39.58 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ
AL SUR:	CON	MONTIEL LEON ARIAS
AL ESTE:	CON	ASUNCION PEREZ RODRIGUEZ
AL OESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO NÚM. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



Expediente / Minutario. Referencia 2018-685 - N.C 114
L'HGB/L'DGSR/CDCA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. Fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Calle Ejército Mexicano NÚM. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100
Tel. (991) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 107

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 001028 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5853/2018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **INNOMINADO** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **18-44-39 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JUAN DE LA CRUZ GARCIA
AL SUR:	CON	ARROYO CHICHICASTE
AL ESTE:	CON	ALVARO VALENCIA CRUZ
AL OESTE:	CON	ROBERTO PEREZ CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 15 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



Expediente / Minutario, Referencia 2018-670 N.C. 59
L'HGB/L'DGSR/I/FAC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle: Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx



No.- 091

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 394/1998, relativo al Juicio ORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE JUAN PRADOS RODRÍGUEZ, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

... JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ -abogada patrono de la nueva cesionaria de los derechos litigiosos- con su escrito de cuenta, adjunto al cual exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes, correspondiente al inmueble hipotecado, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Comalcalco; mismo del que se desprende no existe acreedor reembargante diverso a los que ya se encuentran notificados en autos, del estado de ejecución que guarda el presente asunto, por lo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado JUAN PRADOS RODRÍGUEZ, consistente en:

Predio urbano y construcción, ubicado en la calle Juárez número 1157, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 metros con propiedad de JORGE SALAS; al Sur, 30.00 metros con propiedad de JOAQUIN PERALTA; al Este, 15.00 metros con propiedad de JOAQUIN PERALTA; y al Oeste, 15.00 metros con Calle Juárez.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1655 del Libro General de Entradas, a folios del 5884 al 5894 del Libro de Duplicados volumen 79; quedando afectado el predio número 25059, a folios 53 del libro mayor volumen 105; folio real 18621; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'700,814.57 (un millón setecientos mil ochocientos catorce pesos 57/100 M.N.), según avalúo actualizado, elaborado por el ingeniero CIPRIÁN CABRERA SÁNCHEZ, exhibido por la hoy actora, en términos del artículo 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces

de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen de manera oportuna, tomando en cuenta el periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del quince al treinta y uno de diciembre del año en curso.

QUINTO. Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los diversos 124, 144 y 433 fracción V de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al actuario judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, convocando postores para la realización del remate; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

Mm.



No.- 092

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 103/2016, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CESAR ARMANDO MARTÍNEZ SASTRE y ELIZABETH ADRIANA GONZÁLEZ FRÍAS, en ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose que la parte demandada no dio contestación dentro del plazo legal concedido según computo secretarial que antecede a la vista ordenada en el punto típico del auto del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado **JESÚS MORALES ESTEBAN**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para la celebración de remate en primera almoneda, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena nuevamente sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los bienes inmuebles propiedad de los demandados **CESAR ARMANDO MARTÍNEZ SASTRE y ELIZABETH ADRIANA GONZÁLEZ FRÍAS**, que se describen a continuación:

Predio Urbano y construcción identificado como casa seis del predio seis, lote dos, manzana diecinueve, ubicado en la privada Arenal del condominio "Arenal" del fraccionamiento La venta del poblado Subteniente García, de Villa Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 76.50 M2 (setenta y seis punto cincuenta) y una superficie construida de 46.03 M2 (cuarenta y seis punto cero tres), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE, 4.50 metros con predio quince, lote uno, manzana diecinueve. AL NOROESTE, 17.00 metros, con predio siete, lote dos, manzana diecinueve. AL NORESTE, 4.50 metros con privada Arenal y AL SURESTE 17.00 metros con predio cinco, lote dos, manzana diecinueve.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 26 de Marzo del año 2008.- con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:57 horas, se consumó la inscripción de los actos de cancelación de garantía fiduciaria, transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, la extinción-parcial del mismo y el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria a que se refiere, bajo el número 2952 del libro

general de entradas, a folios del 26869 al 26883 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho actos y contrato el folio 177 del libro de condominio volumen 113.-Rec No. 5226774-5226773.

Inmueble al que se fija un valor comercial \$290,030.00 (doscientos noventa mil treinta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se sirve de base para el remate, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dichas cantidades, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, fecha que se señala para permitir la publicación de los documentos correspondientes.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO DE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No. - 093

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

EDICTO.

En el expediente 459/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambia Directa, promovido por Cecilio Vázquez Zapata y Vicente Galán Escalante, endosatarios en procuración de Escos Bienes Raíces, S.A. de C.V., en contra de Cristian Alberto González Pérez y Cristel Pérez Hernández; con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho; se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO.
SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Se tiene al licenciado Vicente Galán Escalante, parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee y en razón, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto segundo del auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, proporcionando los domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad y el H. Ayuntamiento del Centro, en la Avenida Paseo Tabasco 2000 de esta Ciudad, para los efectos que manifiesten si es su voluntad intervenir en la ejecución del presente procedimiento.

Asimismo, deberá nombrar perito de su parte, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, apercibido que en caso de negativa, acorde al numeral 1078 del Código de Comercio en Vigor, se le tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercerse y se entenderá que no tiene interés para ello.

Segundo. Como lo solicita el ocurso y en razón que el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito designado de la parte actora, se encuentra actualizado así como el certificado de libertad de gravámenes, los cuales obran agregados en autos, como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Parte alícuota que le corresponda del Predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, lote (3), zona (1), sección (4), manzana (9), de la villa Subteniente García (Villa Playas del Rosario) del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 252.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 09.00m, con lote (4); al Noreste 28.20 m con lote (2); al sureste 09.35 m con calle Tomas Garrido Canabal y al Suroeste 27.90 m con lote (4), inscrito el 22 de febrero de 2012, con número 1553 del libro general de entradas a folios 11137 a 11140 del libro de duplicados volumen 134, identificado con folio real 141848, número de predio 143694 a folio 244 del volumen 1553, predio del cual es propietario el demandado Cristian Alberto González Pérez, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$1,640,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y

será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde a lo dispuesto en el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor:

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

La fecha antes señalada, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 47 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándola con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una

fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173"

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La secretaria judicial,

Licda. María Lorena Morales García.



No.- 094

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 128/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado, en contra de Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, deudor principal, con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se provee:

Primero. Se tienen por recibidos los oficios que se detalla en la cuenta secretarial, signados por los Jueces Quinto Civil y Tercero Familiar, todos de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, mediante los cuales comunican a este juzgado, haber fijado en las listas y tableros de sus respectivas oficinas el aviso deducido de éste expediente, los cuales se agrega a los autos para todos los efectos legales procedentes.

Segundo. Atento a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción (casa habitación), ubicado en la calle 28 (veintiocho), sin número, de la colonia Cocoyol, de la ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 210.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.00 metros con Salomón López Asmitia, al sur 20.00 metros con José Antonio Jiménez García, al este 10.50 metros con María Jiménez García y al oeste 10.50 metros con calle veintiocho.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Emiliano Zapata, bajo el número 287 del libro general de entradas a folio 1915 al 1918 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio número 21,247 a folio 18 del libro mayor volumen 92.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble embargado al avalúo emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, quien asignó al inmueble sujeto a remate, el valor comercial de \$77,000.00 (quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), mismo que sirvió de base para el remate en primer almoneda; y, que para el caso de la segunda almoneda se le efectuó la rebaja del diez por ciento, obteniéndose la cantidad de \$519,300.00 (quinientos diecinueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); por lo tanto, a esta última cantidad se le deduce el diez por ciento para el remate en tercera almoneda obteniéndose la suma de \$467,370.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); siendo esta última la cantidad a la que sirve de base para el remate en tercera almoneda.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas en punto del treinta de enero del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado; con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, aplicable, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero; el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Octavo. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ajuatante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de

diciembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Licenciada Estefanía López Rodríguez

Exp. 128/2009



No.- 095

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número **00561/2008**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JESÚS JUÁREZ LEZAMA**, en su carácter de endosatario en procuración de **AURELIO TOLENTINO GARCÍA**, en contra de **ELBA GUADALUPE GONZÁLEZ CALCÁNEO**; con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que textualmente copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita el licenciado **JOSÉ LUIS ALMEIDA ACOSTA**, endosatario en procuración de la parte actora, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia **\$1,944,000.00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, según promedio del avalúo emitido por el ingeniero **AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO**, (foja 265 a la 278 de autos), solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente inmueble:

Predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 713, colonia Vicente Guerrero, entre las calles Corregidora y Pedro C. Colorado, de esta ciudad de

Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 165.80m² localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 16.58 metros con Rosa Ortiz Sánchez, al Sur 16.58 metros con Esperanza Arteaga Méndez, al Este: 10.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; dicho se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 554 del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato del predio número 554 del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 50884 a folio 144 del libro mayor volumen 209, y al cual se le fija un valor comercial de **\$1,944,000.00 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, promedio del avalúo emitido por el ingeniero **AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO**, (foja 265 al 278 de autos), aclarado en sus orientaciones geográficas, siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de **Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgados Civiles**, Penal y de Paz de esta ciudad, con domicilio en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado,

cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución:

Tercero. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalías del Ministerio Público Investigador, Encargado del Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efectos de convocar a los postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Señalándose hasta esa fecha debido al cúmulo de diligencias agendadas, y debido a que el personal del Juzgado gozará del segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Fijándose hasta esa fecha debido a la carga de trabajo que existe en este Juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, toda vez que siendo muchos los asuntos que se ventilan en este Juzgado, humanamente sería imposible efectuarla dentro del término que señala la Ley; por tanto, tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio que a continuación se invoca:

Quinta Época. Registro: J28173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

Queja en amparo administrativo-103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.



Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

EXP. 561/2008.

Otto Wolter Peralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 5033



No.- 060

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 275/2018, relativo de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ** y **JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado. Frontera, Centla, Tabasco, a treinta de noviembre dos mil dieciocho.

Vista. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

Primero. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ** y **JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual promueve diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, en los siguientes términos:

- 1.- Constancia Positiva, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro.
- 2.- Constancia original de posesión de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, expedida por el encargado del despacho de la secretaría del Ayuntamiento de esta localidad.
- 3.- Recibo original y copia del pago del impuesto predial folio 7207 a favor Jaime y Juan Rodríguez Hernández.
- 4.- Recibo original del recibo de pago del impuesto predial folio 105778 a favor de Jaime y Juan de apellidos Rodríguez Hernández.
- 5.- Un recibo simple impreso a nombre de Rodríguez Hernández Jaime.
- 6.- Original de certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.
- 7.- Plano original del predio ubicado en camino vecinal rancharía San Roque, Centla Tabasco, a nombre de **JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ** y **JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de fecha quince marzo del año dos mil diez.
- 8.- Original de sesión de derecho de fecha veintiuno de febrero del año mil novecientos noventa y ocho.
- 9.- Impresión en blanco y negro de pago predial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.
- 10.- Copia al carbón memorándum número 062 expedido por la secretaría de planeación y finanzas de fecha veintidós enero del año mil novecientos noventa y nueve.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico denominado el sacrificio ubicado en el Camino Vecinal de la Rancharía San Roque Perteneiente a este municipio de Centla Tabasco, constante de una superficie total de 408.52-14 cuatrocientos ocho hectáreas, cincuenta y dos aéreas con catorce centiáreas, con las medidas y colindancias al norte en cinco medidas en línea quebrada y siete colindantes 200.00; 1,500.00; 580.00; 180.00; 100.00 metros con Genaro Hernández de la Cruz y Freddy García Soberano, Ernesto Hernández de la Cruz y/o Ernesto Hernández; Miguel Hernández de la Cruz, Rafael Morales Contreras, Tomas y/o Tomasa Hernández de la Cruz y Juan Rodríguez Hernández, al Sur en 1,620.00 metros con camino vecinal, al este en cuatro medidas en línea quebrada y tres colindantes 300.00, 1,350.00, 700.00 y 600.00 metros, con cuatro medidas en líneas quebrada y tres colindantes Julio Contreras Méndez, Juan Rodríguez Hernández y Ernesto Hernández de la Cruz, y al Oeste en dos medidas en líneas quebrada y dos colindantes 500.00; 1301.00 metros Genaro Hernández de la Cruz y Freddy García Soberano.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 275/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Cuarto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Quinto. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por los ciudadanos **JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ** y **JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, es respecto al del predio rustico constante de una superficie total de 408.52-14 cuatrocientos ocho hectáreas, cincuenta y dos aéreas con catorce centiáreas, con las medidas y colindancias al norte en cinco medidas en línea quebrada y siete colindantes 200.00; 1,500.00; 580.00; 180.00; 100.00 metros con Genaro Hernández de la Cruz; Freddy García y/o Freddy García Soberano, Ernesto Hernández de la Cruz y/o Ernesto Hernández; Miguel Hernández de la Cruz, Rafael Morales Contreras, Tomas y/o Tomasa Hernández de la Cruz y Juan Rodríguez Hernández, al Sur en 1,620.00 metros con camino vecinal, al este en cuatro medidas en línea quebrada y tres colindantes 300.00, 1,350.00, 700.00 y 600.00 metros, con cuatro medidas en líneas quebrada y tres colindantes Julio Contreras Méndez, Juan Rodríguez Hernández y Ernesto Hernández de la Cruz, y al Oeste en dos medidas en líneas quebrada y dos colindantes 500.00; 1301.00 metros Genaro Hernández de la Cruz y Freddy García Soberano, y tomando en consideración que el predio motivo de las presentes diligencias al Sur colinda con el camino vecinal, en consecuencia gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasoa s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes Genaro Hernández de la Cruz y Freddy García y/o Freddy García Soberano, Ernesto Hernández de la Cruz y/o Ernesto Hernández; Miguel Hernández de la Cruz, Rafael Morales Contreras, en el domicilio ubicado en la rancharía San Roque Centla Tabasco, Tomas y/o Tomasa Hernández de la Cruz y Juan Rodríguez Hernández, Julio Contreras Méndez, Juan Rodríguez Hernández, con domicilio ubicado en la Margen Izquierda del Río Grijalva Rancharía San Juanito Centla Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Séptimo. En cuanto los testimonios que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasola de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, y señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el ubicado en la Calle Independencia s/n, (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de este Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado Pablo Contreras Pérez, así como también designándolo como abogado apatrono al citado profesionista personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Noveno. Asimismo a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depare su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Decimo.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuaries de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizados con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.39.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

Decimo Primero Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto

estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas o constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda la ciudadana Licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza De Paz De Centla, Tabasco, Asistida De La Secretaría Judicial Licenciada María De Los Angeles Hernández Gallegos, con quien actúa certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

No.- 061

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO.



DEMANDADA: SONIA MENDOZA ACOSTA
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JUAN DAVID JUÁREZ SAMBERINO, EN CONTRA DE SONIA MENDOZA ACOSTA, CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado con su escrito de cuenta, el licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora, solicitando el emplazamiento por edictos a la demandada SONIA MENDOZA ACOSTA, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran informes rendidos por el Servicio de agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, (SAPAM), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México S. A. de C.V., (TELMEX), Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V. (CABLECOM), Instituto Nacional Electoral (INE), al cual proporciono una Dirección y no se pudo localizar a la demandada, como lo asentó la acturía judicial en su constancia de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho; y apreciando que en las diversas dependencias informaron que no se encontró registro alguno de la demandada SONIA MENDOZA ACOSTA, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar a la demandada SONIA MENDOZA ACOSTA, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado; para los fines de que la demandada SONIA MENDOZA ACOSTA, se entere de la demanda en su contra y comparezca ante este Juzgado, en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazada a juicio promovido en su contra y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas, de igual manera se requiere al demandado para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado, aún las que conforman a las reglas general deban hacérsele personalmente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CAÑO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio del cinco de junio de dos mil dieciocho.

...AUTO DE INICIO 00460/2018, DIVORCIO NECESARIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; (3) CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JUAN DAVID JUAREZ SAMBERINO, con su escrito de demanda y anexos, relativos a: Copia certificada de acta de matrimonio número 00121, a nombre de los contrayentes JUAN DAVID JUAREZ SAMBERINO y SONIA MENDOZA ACOSTA, expedida por el oficial 03 del Registro Civil de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco; Copia certificada de acta de nacimiento número 01622, a nombre de JUAN DAVID JUAREZ SAMBERINO, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; Copia certificada de acta de nacimiento número 00166, a nombre del menor D. E. J. M.

expedida por el oficial 03 del Registro Civil de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco; Copia certificada de acta de nacimiento número 00788, a nombre del menor T. J. M., expedida por el oficial 03 del Registro Civil de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco; Copia certificada de acta de nacimiento número 03379, a nombre de SONIA MENDOZA ACOSTA, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco;

Original de Constancia de estudio a nombre del menor T. J. M., expedida por la Directora de la escuela Secundaria General Estatal 1° de Mayo, de Macuspana, Tabasco; y un traslado con los cuales viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de SONIA MENDOZA ACOSTA, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspana, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), y c), de su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 17 Constitucionales y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 234, 272, 287, 487, 488, 501, 505, 509 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la superioridad, y dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas notifíquese, comase traslado y emplácese a Juicio a la demandada SONIA MENDOZA ACOSTA, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, que empezarán a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el promovente en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscite controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde.

Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevénida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

CUARTO. Requiérase a los ciudadanos JUAN DAVID JUAREZ SAMBERINO Y SONIA MENDOZA ACOSTA, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de hacer caso omiso, se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan al presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO. A fin de fijar las reglas para el cuidado de los menores T. y D. E. de apellidos J. M., de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la JUNTA ESPECIAL, JUNTA ESPECIAL, donde las partes decidirán de mutuo acuerdo con quién de ellos permanecerá dicho menor de manera provisional, mientras dura el trámite de este juicio, debiendo comparecer la promovente JUAN DAVID JUAREZ SAMBERINO Y SONIA MENDOZA ACOSTA, con citación

del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado. De igual modo, se le hace saber a la actora y al demandado que deberán presentar al menor J.L. de apellidos J.D., para ser escuchado antes de decidir sobre su guarda y custodia provisional. Se hace saber a las partes que de no comparecer, y de no presentar al citado menor, se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la excesiva carga de trabajo que exista en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría; lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tabasco. Sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe atenderse en términos hábiles, armonizándola con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

SEPTIMO. En razón que en el presente juicio, se resolverá de manera provisional y en su momento de manera definitiva, sobre la guarda y custodia de los menores T. y D. E. de apellidos J. M., el suscrito considera pertinente que se haga una investigación social a las partes del juicio, por lo que se ordena girar atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF, para los efectos de que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirvan realizar a través de sus trabajadores sociales un Trabajo Social y de Vecindario así como un estudio socioeconómico de las partes del presente juicio, incluyendo a los menores para conocer la situación real en que viven estos, la periodicidad con que asisten a la escuela, quien se encarga de ellos, quienes viven en el domicilio de cada uno de ellos, quienes son sus vecinos, así como el comportamiento que tienen, actividades, vecinos y demás datos que puedan coadyuvar con esta autoridad para estar en aptitud de determinar quién de los padres es el más apto para hacerse cargo de los menores objeto del presente juicio, para tal fin deberán acudir al domicilio de las partes e inclusive de sus centros de trabajo para corroborar esta situación con sus familiares, amigos o vecinos, según sea el caso e incluso al centro escolar en donde estudian los menores.

Se concede a la Representante del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de este municipio, un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba el presente oficio, para la realización del trabajo social mencionado; apercibida que de no dar cumplimiento se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Para cumplir con lo anterior, se requiere a la parte promovente para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione tanto su domicilio particular como el del demandado, para estar en condiciones de dar cumplimiento a este punto.

NOVENO. En consecuencia, y toda vez que en su momento se resolverá en este asunto respecto a la guarda y custodia de los menores T. y D. E. de apellidos J. M., es de vital importancia recabar la pericial en materia psicológica, en esa virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 19 y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, y 439 fracción I y II del ordenamiento sustantivo civil en vigor, para estar en condiciones de desentrañar lo que resulte más benéfico para los menores antes citados, realice los estudios psicológicos de los señores JUAN DAVID JUÁREZ SAMBERINO y SONIA MENDOZA ACOSTA, así como de los menores T. y D. E. de apellidos J. M., y se sirva examinar y emitir su opinión ante este recinto judicial, sobre la salud, física, emocional, y social de los menores y grado de afectividad que guarda, con las personas antes citadas, para contar con los elementos propicios a fin de estar en las condiciones básicas que permitan a esta autoridad, conocer de manera objetiva su entorno social, salud, sensibilidad motora y de pensar, costumbres y educación, incluso, en su caso, la conservación de su patrimonio, para resolver lo más benéfico sobre la guarda y custodia, cuestiones que son de orden público y que al estado debe de vigilar aun de oficio; por lo que considerando que este H. Tribunal Superior de Justicia cuenta con el Centro Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial, gírese atento oficio a la maestra ANTONIA DEL CARMEN LASTRA MENA, Jefa del Centro de Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial (Área Psicología),

con domicilio ampliamente conocido en Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible, designe punto en la materia de psicología y señale hora y fecha para que comparezcan las partes y la menor multicitada, para realizar el estudio, debiendo presentar sus dictámenes correspondientes.-

DÉCIMO. Téngase a la parte actora por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esa Ciudad de Macuspá, Tabasco; autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas, al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA y MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL, y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados como su abogado patrono; lo anterior en términos del artículo 34 del Código de Procedimiento Civil en vigor, se le tiene por hecha tal designación, toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

DÉCIMO PRIMERO. Ahora bien, apareciendo que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; se ordena girar exhorto al Juez Civil de primera instancia de Ciudad Panamé, Macuspá, Tabasco; para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar y emplazar a juicio a la demandada SONIA MENDOZA ACOSTA, en el domicilio señalado por el actor, y en los términos del presente auto, y una vez hecho lo anterior devuelva el exhorto a la brevedad.

DÉCIMO SEGUNDO. Como lo solicita el actor, guárdese en la caja de seguridad los documentos originales y agréguese las copias a los autos, previo cotejo de los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO TERCERO. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiera a las partes de esta causa, a saber: a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurra, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPÁ, TABASCO, LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPÁ, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE LA DEMANDADA COMPAREZCA QUE LA DEMANDADA SONIA MENDOZA ACOSTA, SE ENTERE DE LA DEMANDA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, EN UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS NATURALES A RECOGER LAS COPIAS DEL TRASLADO, SELLADOS, RUBRICADOS; DICHO TÉRMINO EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y EN CASO DE NO COMPARECER SE LE DARÁ POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO PROMOVIDO EN SU CONTRA Y EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ANTE ESTE JUZGADO

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.



No.- 10041

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 505/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANIBAL GARCIA MORALES, APODERADO LEGAL DE JOSE LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO Y UN AUTO DE MEJOR PROVEER DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ANIBAL GARCIA MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSE LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha veintiocho de febrero del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO Téngase al ciudadano RAMON RAMIREZ RAMON, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

1. Copia simple de credencial para votar a nombre Anibal García Morales.
2. Constancia de residencia expedida por el Miguel García Vasconcelos Delegado Municipal a nombre de José Luis Gordillo Domínguez.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.
4. Escritura Pública número 18,424 volumen 823.
5. Copia simple de credencial para votar a nombre Jose Luis Gordillo Domínguez y dos | traslado.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado EN LA RANCHERIA BUENA VISTA BUENA VISTA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 08-50-00 (OCHO HECTARIAS CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 24300 MTS, con propiedad de C. RICARDO LÓPEZ AGUILERA.

AL NOROESTE: EN SIETE MEDIDAS, LA PRIMERA MEDIDA 68.55 MTS CON PROPIEDAD DEL C. OMAR, LA SEGUNDA MEDIDA 10.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. GREGORIO SUAREZ, LA TERCERA MEDIDA 119.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. ABRAHAM SUAREZ GARCIA, LA CUARTA MEDIDA 03.60 MTS Y LA QUINTA MEDIDA 41.40 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ALBERTO SUAREZ, LA SEXTA MEDIDA: 41.80 MTS Y LA SEPTIMA MEDIDA 27.13 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ANTONIO GERONIMO.

AL SUROESTE: 279.50 MTS, CON PROPIEDAD DE LA C. ROSA LOPEZ AGUILERA.

AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA MEDIDA 10.175 MTS CON YOLANDA LOPEZ GOMEZ Y LA SEGUNDA MEDIDA: 351.00 CON PROPIEDAD DE HECTOR MENA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1319, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 505/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes RICARDO LOPEZ AGUILERA, OMAR GREGORIO SUAREZ, ABRAHAM SUAREZ GARCIA, ALBERTO SUAREZ, ANTONIO GERONIMO, ROSA LOPEZ AGUILERA, YOLANDA LOPEZ GOMEZ Y HECTOR MENA, quien tiene sus domicilios ampliamente conocido en la Rancharía Buena Vista primera, Sección de este Municipio del Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo, término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expíandose los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado EN AVENIDA JOSE PAGES LLEGO, LOCAL NUMERO 355, PLANTA ALTA, INTERIOR B, DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERRA, DE ESTA CIUDAD:

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JEFE PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ALTO DE MEJOR PROVEER

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTA. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta el primer computo secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido en exceso el término concedido a los colindantes RICARDO LOPEZ AGUILERA, JESUS OMAR GONZALEZ DE LA CRUZ, GREGORIO SUAREZ, ABRAHAM SUAREZ GARCIA, ALBERTO SUAREZ, ANTONIO GERONIMO, ROSA LOPEZ AGUILERA, YOLANDA LOPEZ GOMEZ Y HECTOR MENA para dar contestación a la vista que se les dio por proveído de fecha nueve de marzo del año actual, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se les tiene por pedido el derecho que debieron de ejercitar y en consecuencia, se le señalan las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, donde le surtirán efectos las notificaciones, aun las de carácter personal, tal como lo establece el numeral 136 del Código en cita.

En cuanto al colindante "Omar" del lado Noreste en 68.65 metros, del predio motivo de este procedimiento, téngasele por aclarado su nombre correcto, toda vez que mediante la diligencia de notificación de fecha cinco de abril del año actual, le manifestó a la actuario judicial de adscripción que su nombre correcto es JESUS OMAR GONZALEZ DE LA CRUZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otro lado, visto el estado actual que guardan los autos, como lo peticona el licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSE LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ y en aras de no vulnerar los derechos de audiencia consagrados en los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que a la letra dice:

"...**ARTICULO 236.- Regularización del procedimiento.** Los jueces y magistrados podrán ordenar, aun fuera de la audiencia previa y de conciliación, que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de que se regularice el procedimiento; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 114 tercer párrafo y 142 fracción IV, de este Código..."

Ahora bien, de la lectura hecha al auto de inicio de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se advierte que en el punto segundo del citado auto erróneamente se asentó el nombre del promovente, así como también, respecto a la colindancia Noreste fue asentada una medida distinta a la que corresponde al predio motivo de las presentes diligencias, en consecuencia, se ordena dejar sin efecto el citado punto Segundo del auto de inicio de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, para quedar de la manera siguiente:

"...**SEGUNDO.** Se tiene al licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSE LUIS GORDILLO DOMÍNGUEZ, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura número dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número treinta y uno de esta Ciudad, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, misma que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio Limitado, otorgado por el ciudadano José Luis Gordillo Domínguez a favor del ocurrente; documental que se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado y se agrega en autos copias debidamente certificadas, con el escrito inicial de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho y documentos anexos siguientes:

1. Copia simple de credencial para votar a nombre Anibal Garcia Morales.

2. Constancia de residencia expedida por el Miguel Garcia Vasconcelos, Delegado Municipal de la Ranchería Buenavista Rio Nuevo Primera Sección de Centro, Tabasco, a nombre de José Luis Gordillo Domínguez.

3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.

4. Escritura Pública numero 18,424 volumen 823.

5. Copia simple de credencial para votar a nombre José Luis Gordillo Domínguez y nueve traslados.

Con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado **EN LA RANCHERIA BUENA VISTA BUENA VISTA PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO**, constante de una superficie 08-50-00 (OCHO HECTARIAS CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 243.00 MTS, con propiedad de C. RICARDO LÓPEZ AGUILERA.

AL NOROESTE: En SIETE MEDIDAS, LA PRIMERA MEDIDA 68.65 MTS CON PROPIEDAD DEL C. OMAR, LA SEGUNDA MEDIDA 10.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. GREGORIO SUAREZ, LA TERCERA MEDIDA 119.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. ABRAHAM SUAREZ GARCIA, LA CUARTA MEDIDA 03.60 MTS Y LA QUINTA MEDIDA 41.40 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ALBERTO SUAREZ, LA SEXTA MEDIDA: 41.80 MTS Y LA SEPTIMA MEDIDA 27.13 MTS AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ANTONIO GERONIMO.

AL SUROESTE: 279.50 MTS, CON PROPIEDAD DE LA C. ROSA LOPEZ AGUILERA.

AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS; LA PRIMERA MEDIDA 10.175 MTS CON YOLANDA LOPEZ GOMEZ Y LA SEGUNDA MEDIDA, 351.00 MTS, CON PROPIEDAD DE HECTOR MENA...

Quedan intocados los demás puntos del mencionado auto de inicio.

TERCERO. En cuanto a lo peticionado por el ocurrente en su escrito que se provee, en el sentido que se aclare el nombre correcto del colindante OMAR, dígaselo que deberá estarse al segundo párrafo del punto primero de este auto.

CUARTO. Ahora bien, respecto a los edictos que solicita el ocurrente, dígaselo que se los mismos serán expedidos, una vez que se notifique a todas las partes este proveído.

QUINTO. Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, en su carácter de Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido a contestar la vista que se le dio por auto del nueve de marzo del año actual, al mismo tiempo que señala domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento el ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n de la colonia Casa Blanca en esta Ciudad, nombrando y autorizando para los fines legales correspondientes a la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día dos de abril del dos mil dieciocho, la nueva titular de este juzgado es la licenciada PATRICIA MAYO, LÓPEZ, en sustitución del Licenciado LÉNIN ALPUCHÉ GERONIMO, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ JUEZA DEL PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE.

EXC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 10121

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a RAQUEL COVARRUBIA ALPUIN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (2) contrato privado de cesión de derechos de posesión de compra venta, (2) original del certificado del registro público de la propiedad y el comercio, (1) certificado de búsqueda de la propiedad, (1) copia de la cedula profesional, (1) oficio, (1) plano original a nombre de Raquel Covarrubia Alpuin, (1) escrito, y (4) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94.00 (veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620.00 metros con el señor Albino Ramírez López; AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martínez García; AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE: En 347.40 metros con camino vecinal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 353/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 22-54-94.00 (veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro punto cero centiáreas); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 620.00 metros con el señor Albino Ramírez López; AL SUR: En 620.00 metros con el señor Ramón Martínez García; AL ESTE: En 380.00 metros con el paso legal de servidumbre; y al OESTE: En 347.40 metros con camino vecinal.

QUINTO.- Notifíquese, emplácese y córrase traslado a los colindantes en la parte Norte al señor Albino Ramírez López, y en la parte Sur al señor Ramón Martínez García, quienes tienen su domicilio en las inmediaciones del predio, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva tercera sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con respecto al paso legal de servidumbre y camino vecinal, notifíquese y corrase traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio;

asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que luviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos NAYIBE RODRIGUEZ RUIZ, MIGUEL MORENO ALTONAR Y ALONSO GARCÍA SÁNCHEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los tableros de avisos del juzgado, autorizando al licenciado LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN, nombrándolo como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 087	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3), RECURSOS NATURALES (RN), Y HUMEDAL PARA EL PROYECTO FRACCIONAMIENTO SITY. H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 096	AVISO DE DESLINDE "EL ARRASTRADERO. MPIO. COMALCALCO, TABASCO.....	15
No.- 097	AVISO DE DESLINDE "LA LUCHA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	16
No.- 098	AVISO DE DESLINDE "LA CUCARACHA" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	17
No.- 099	AVISO DE DESLINDE "INNOMINADO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	18
No.- 100	AVISO DE DESLINDE "EL PEJELAGARTO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	19
No.- 101	AVISO DE DESLINDE "LAS VIBORAS" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	20
No.- 102	AVISO DE DESLINDE "EL PROGRESO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	21
No.- 103	AVISO DE DESLINDE "EL CAMPEÓN 3". MPIO. CENTLA, TABASCO.....	22
No.- 104	AVISO DE DESLINDE "EL CAMPEÓN 1" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	23
No.- 105	AVISO DE DESLINDE "EL CAMPEÓN 4" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	24
No.- 106	AVISO DE DESLINDE "EL GUAYAVILLO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	25
No.- 107	AVISO DE DESLINDE "INNOMINADO" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	26
No.- 091	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 394/1998.....	27
No.- 092	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 103/2016.....	28
No.- 093	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 459/2013.....	29
No.- 094	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP.128/2009.....	30
No.- 095	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00561/2008.....	31
No.- 060	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 275/2018.....	33
No.- 061	DIVORCIO NECESARIO EXP. 460/2018.....	34
No.- 10041	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 505/2018.....	36
No.- 10121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2018.....	38
	INDICE.....	39



Gobierno del Estado de Tabasco

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: aLVEmvh/smxJnGvs1BoxjmqEisoLzhVM/7m53Tzl806gAXa75SE9K/h5y2JPged5Ee9Cw55ZoNQpuYlt26DsbgmRYujL23YfPIDnUKci5fUsli/ldHFflmfBkH24MBe2fwVOneplv/OJ+7pUIZ/+ZDJ3VOZMmtjf1oqOzP+AMytuYGDPFyVQHKC2Wd8SxjJvpVtaxr/Z+qNvWfzjEspwZ93g0hTZPzp4x4/OKdhNn7Nkyq0d7hFE79Sx0qMrpuqtYUNwFmM7NXbVWa/uUU/MoJor5heQzF565fWydQvkb+LuyoYtk608AY/tSmGnXLA528qVEhmAaURowARyn0TDw==